



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación y creación y derogación de varias Ordenanzas Fiscales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 3 de marzo de 2015 queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes textos:

MODIFICACIÓN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SE INCLUYE UN NUEVO ARTÍCULO 13 BIS.

Artículo 13 bis. Bonificaciones y/o exenciones.

1. Aquellos usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia en Grado III (Gran Dependencia) gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota mensual.
 2. Aquellos usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia en Grado II (Dependencia Severa) gozarán de una bonificación del 25% sobre la cuota mensual.
 3. Los usuarios que acrediten su situación de familia numerosa, gozarán de las siguientes bonificaciones, dependiendo de la categoría a la que pertenezcan:
 - Miembros de categoría general: 15% sobre la cuota mensual.
 - Miembros de categoría especial: 20% sobre la cuota mensual.
 4. Por la Alcaldía-Presidencia, se podrá determinar la reducción hasta la cuota mínima o gratuidad de la cuota resultante en los supuestos detallados en el artículo 4, esto es, cuando la prestación de ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menores o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos. Para ello será necesario informe favorable emitido por los Servicios Sociales, acreditativo de las indicadas circunstancias.
 5. Para la concesión de dichas bonificaciones, será necesaria la solicitud previa del interesado, acompañando la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos para ello".
- Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra las Ordenanzas anteriormente expresadas podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casarrubios del Monte 5 de mayo de 2015.-La Alcaldesa, María Teresa Paz Zarzuelo.

N.º I.- 4103